

La controversia sobre los Estándares Internacionales de Trabajo

María Victoria López H. *

Este artículo reseña el debate que está teniendo lugar a nivel internacional sobre la Regulación del Trabajo en su relación con la globalización y con el comercio internacional.

Este debate se inicia en los años 70 y participan en él, de manera muy intensa, tanto gobiernos como organismos internacionales, académicos y empresarios; todos ellos de los países altamente industrializados. Hasta ahora quienes no han participado en este debate son los más interesados en la problemática: esto es, los trabajadores y países en desarrollo, quienes se ven afectados directa y negativamente tanto por el libre comercio como por el conjunto de repercusiones del proceso de globalización. Dentro de la discusión se detectan tres grupos de participantes: el grupo promotor del libre comercio que está formado casi en su totalidad por economistas y gobiernos; el grupo central formado por académicos, y el grupo de humanistas en gran medida constituido por la Organización Internacional del Trabajo, algunos gobiernos y juristas.

This article summarise the international debate about the Regulation of Work in its relation with the Globalisation and with International business. This debate began in 1970 with the intensive participation of international organisms, academicians and business-men, all of them, from the countries with high-tech. Now, the most interested countries in the problem have not participated in this debate: the workers and countries in development, which are directly affected by the free business, as well as the set of consequences of the Globalisation. In the discussion are distinguished three participant groups: the group that support the free business, almost formed by economists and governments, the central group, formed by academicians and the humanistic group formed by International Organisation of Work, some governments and juristic jurists.

Sumario: Introducción. / Evolución de los Estándares Internacionales Laborales. / Inicio del debate actual de los Estándares Internacionales de Trabajo. / a. El enfoque del libre comercio y los Estándares Internacionales de Trabajo. / b. Postura central independiente en el debate. / c. Enfoque humanista. Vincula comercio a estándares internacionales de trabajo. / La posición jurídica y humana del debate. / Organización Internacional del Trabajo.

/ Conclusiones. / Bibliografía.

Introducción

La primera referencia que se hace a los Estándares Internacionales de Trabajo se encuentra en los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo creado en 1919, cuyo propósito principal era la adopción de estándares laborales internacionales para lidiar con el problema de las

condiciones de trabajo que implicaran "injusticia, dureza y privaciones".^{1,2}

La formulación de estos estándares se realiza en forma de convenios y recomendaciones,³ que esta-

*Profesora-investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, Departamento de Derecho.

1. OIT, Carta de Creación de la organización internacional del Trabajo, en 1919 durante la Conferencia de la Paz (Peace Conference), que marcó el fin de la Primera Guerra Mundial. Con la incorporación de la Declaración de Filadelfia y su constitución en 1944, los estándares laborales se ampliaron hacia temas más generales como política social y derechos humanos y civiles.
2. La creación de la OIT fue el resultado de las luchas del sector obrero durante el siglo XIX, de la Reforma en Inglaterra e ideológicamente de la evolución de las teorías socialistas.
3. Los estándares de la OIT toman la forma de convenios y recomendaciones. Las primeras son tratados internacionales sujetos a

blecen derechos laborales básicos: libertad de asociación (Convenio 87), derecho a organizarse y a negociar colectivamente (Convenio 98), abolición de trabajo forzoso (Convenio 29), igualdad de oportunidades y tratamiento (Convenio 111), trabajo infantil (convenios 138 y 182), así como otros estándares que regulan las condiciones de las varias formas de trabajo y problemas relacionados.⁴

El objetivo en este trabajo es hacer una revisión en la literatura más relevante de los Estándares Internacionales de Trabajo, para determinar quiénes son los participantes en la actual discusión sobre el tema, y así encontrar cuáles son las diferentes posturas en este debate que ha tenido lugar en los últimos veinte años.

La intención es revisar la literatura disponible y construir grupos de participantes, para identificar las motivaciones para cada conjunto.

-Evolución de Los estándares internacionales laborales

El marco de referencia para los Estándares Internacionales de Trabajo se determina en la primera etapa con la creación de la **OIT** y el establecimiento de ciertas normas mínimas internacionales.^{5, 6}

El segundo periodo se dio al final de la Segunda Guerra Mundial, cuando otro suceso determinante de la situación laboral fue, que durante este conflicto mundial armado sucedió algo similar a lo que había acontecido en la Primera Guerra Mundial, la mayoría de los hombres eran requeridos en el frente y las mujeres les sustituían en el trabajo. Sin embargo, al final de este segundo conflicto, el esquema laboral no fue restituido tal como se encontraba en el periodo

previo a la guerra, debido a que las nuevas trabajadoras deseaban tener sus derechos y seguir en sus funciones. Es el proceso de incorporación de grandes contingentes de trabajadoras al proceso económico.

También es en esta etapa que las grandes empresas internacionales retoman e incrementan un proceso de expansión en el ámbito mundial, mediante el establecimiento de empresas y sucursales de compañías, en países donde ya había un mercado formado, que pudiera absorber su producción.

Entre estos países se encontraban algunas economías en desarrollo, las cuales hasta ese momento tenían sólo industrias domésticas muy pequeñas y en general, básicas. Los motivos por los cuales los países en desarrollo se volvían algunos de los sitios ideales para la ubicación de empresas transnacionales eran, su frágil estructura legal con relación a la producción, medio ambiente y mano de obra; materias primas baratas, algunos subsidios en diferentes servicios y un nivel de impuestos muy por abajo del que prevalece en economías altamente industrializadas.

Un elemento estratégico que ha hecho posible esta expansión geográfica del capital, ha sido la ausencia de una regulación internacional para este tipo de empresas.

En cuanto a la fuerza de trabajo, desde el momento en que los derechos de los trabajadores en economías altamente industrializadas, han sido de mayor calidad y más amplios que los de trabajadores en los países en desarrollo-particularmente después de la creación de la **OIT**-, la mano de obra barata se convierte en algo muy tentador para el establecimiento de empresas internacionales que utilizan mano de obra intensiva.⁷

Esta expansión empresarial, no dio lugar a una controversia en los Estándares Internacionales de Trabajo, mientras la mayor parte de la producción de estas empresas se consumía en el mismo lugar donde se producía, las grandes compañías aceptaban la legislación laboral local, que era muy pobre en el sentido de otorgar a los trabajadores condiciones mediocres en salarios y prestaciones; sin embargo, originó conflictos en el plano laboral afines de los años setenta.

La tercera etapa en el proceso de transformaciones laborales se inicia en la década de los 70, en los inicios de la globalización de los procesos productivos.

ratilliciión por los Estados miembros de la OIT, las recomendaciones son instrumentos no obligatorios, que sirven de guía para orientar las políticas nacionales. Ambas modalidades tienen el objetivo de influenciar las condiciones y prácticas de trabajo en todos los países del mundo. <http://www.ilo.org/public/english/standards/norm/vvhatare/index.htm>

4. Ma. Victoria López, Kstándares Internacionales de Trabajo, *Revista Trabajadores*, año 5, enero-febrero 2001, número 22, s Universidad Obrera, México.
5. Peace Conference, abril 1919, cláusulas incluidas en el Tratado de Paz. Principios del trabajo que se incluyen; "derecho de asociación.... salario adecuado para mantener un estándar de vida razonable, jomada diaria de ocho horas y semanal de 48 horas.... y abolición del trabajo infantil". Documentos de la OIT.
6. Es necesario señalar que debido a las condiciones prevalecientes en los diversos países en el momento de creación de la OIT, existían muchas más condiciones para que los nuevos objetivos laborales iniciaran su aplicación en países ya industrializados, que en países que aún no iniciaban este proceso o en donde era aún muy incipiente.

7. Industrias con mano de obra intensiva son aquellas que utilizan en sus procesos productivos maquinarias básicas y un porcentaje importante de la producción lo realiza la mano de obra: como en la industria de la confección.

De esta manera un producto puede haber pasado por varias economías y varios niveles de mano de obra y costos, antes de ser completado.⁸

Las razones que motivaron la internacionalización de la producción, fueron principalmente, la absorción de nuevo mercados y reducción de los costos de producción.

Es en esta etapa donde los Estándares Internacionales de Trabajo se convierten en un punto central y en elemento para el debate que nos ocupa.

Mientras los trabajadores de los países altamente industrializados han obtenido logros constantes mediante una historia de luchas para conseguir mejorar sus condiciones de trabajo, especialmente en el siglo XIX, e inicios del siglo XX, estos logros significan altos costos para las empresas, los cuales aunados a un sistema de impuestos progresivos, habían limitado su tasa de ganancia.

Para los años 70 una recesión económica mundial dio pauta a una nueva estrategia para las empresas internacionales, entonces por primera vez en la historia, esta estrategia es lanzada en el ámbito global, iniciando lo que hoy conocemos como globalización.

Para que este proceso se pudiera implementar era necesario derrumbar todas las barreras al comercio mundial, con el objeto de poder movilizar los productos de lugares con bajos costos de producción a lugares con altos precios de consumo.

"Globalización es el concepto que define el fin del siglo XX, especialmente integración económica global. Mientras mucha de la atención que se otorga a la integración económica global se enfocaba inicialmente al comercio de mercaderías y a los debates relacionados con el libre comercio, ahora es un hecho reconocido que esto es sólo la comprensión superficial de nuestra realidad global".⁹

La mejor noción de integración económica global es la idea de "producción global". Esto significa un incremento internacional en la extensión de los mercados, productos, empresas y la mayoría de los factores de producción.¹⁰

El actual proceso de globalización realiza la mayor parte de sus ganancias de un diferencial en costos de producción derivados de la diversidad en

estándares de trabajo en cada país y de otras condiciones en costos locales. Este es un proceso económico acumulativo y de allí se deriva que la división del trabajo sea cada vez más diferenciada, si las circunstancias no cambian. Es en esta etapa donde los Estándares Internacionales de Trabajo se convierten en un elemento central para la controversia que nos ocupa.

La globalización de la producción está dando paso a un creciente desequilibrio en el ámbito mundial: por un lado, hay un volumen sin precedentes de movilidad de capital y tecnología que se traslada a través de las fronteras, pero la movilidad de capital y los flujos financieros sin regulación crean crisis e inestabilidad, tal como sucedió en México en 1994, debido en gran medida a un elemento inherente: la especulación.

Neoliberalismo y libre comercio significan la eliminación de restricciones a los factores de producción, todos ellos entran en el proceso de globalización.

Así, la movilidad de la mano de obra está sujeta a numerosos obstáculos, mientras que los mercados de capital están siendo globalizados, los mercados de la mano de obra están siendo cerrados y restringidos. El resultado de este bloqueo es una crisis en forma de una explotación que se expande, causando discriminación y prácticas desleales de trabajo en los mercados laborales globales.

Algunos análisis han sugerido una carrera hacia el fondo donde los capitales que son altamente móviles buscan la mano de obra barata en países que se inclinan a evitar los códigos sociales y estándares laborales.

Cuando el capital tiene la libertad de trasladarse sin restricciones, pero los trabajadores no, el libre comercio tiene la tendencia a desarrollarse en prácticas desleales de comercio.¹¹

En resumen, la asimetría entre capital-trabajo incrementa la desigualdad global, especialmente porque un grupo de economías está en posesión y control del capital (economías altamente industrializadas), mientras que otro grupo de economías está a expensas de poder utilizar su único haber: el trabajo (economías en vías de desarrollo). El principal problema, hasta hoy, ha sido la falta de destreza de estas últimas economías para capitalizar su riqueza.

En los últimos treinta años, el sistema de comercio mundial ha obtenido su mayor éxito en la reduc-

8. Octavio Ianni. *Teorías de la globalización*. Sido Veintiuno Editores, México, 1999. pp. 4-10.

9. UNCTAD, *World Investment Report 1994: Transnational Corporations, Employment and the Workplace*, United Nations, 1994, Chapter 1.3. See also R. Lawrence, A. Bressand and T. Iio, *A Vision for the World Economy: Openness, Diversity and Cohesion*, The Brookings Institution, Washington, D.C., 1996, p. 1.

10. Octavio Ianni, *op. cit.* pp. 7.

11. Banco Mundial, *World Development Report*, Washington, D.C., 1995, p. 70.

ción de aranceles; sin embargo, los objetivos deberían ir más allá y el fin último debería ser el entrar en un proceso de nivelación de estándares laborales en el ámbito mundial y la unificación de los costos de producción entre los que se encuentra la mano de obra.

Casi todos los organismos internacionales, los institutos, las universidades que estudian las políticas internacionales, los analistas de los gobiernos, los académicos y los comentaristas en economía y política han abordado esta problemática en los últimos años. El tema de los Estándares Internacionales de Trabajo, se ha convertido en uno de los temas políticos centrales y el más controvertido de nuestro tiempo.

Inicio del debate actual de los Estándares Internacionales de Trabajo

Este debate se inicia con un artículo del doctor Ulrich Kullman en 1980,¹² que descartaba de inicio cualquier intento de vincular el comercio con los Estándares Internacionales de Trabajo; y un artículo de Philip Alston en 1981¹³ que contestaba y que argumentaba en sentido contrario.

En el primero de estos artículos, Ulrich Kullman después de revisar algunos acuerdos internacionales de comercio en materias primas, trata de identificar si existe alguna referencia en ellos a los estándares laborales, y llega a las siguientes conclusiones: "...todas las cláusulas son de carácter general y global; se limitan a hacer una referencia general a condiciones de trabajo adecuadas sin referirse a alguna disposición concreta o a alguna regulación preventiva, o algún señalamiento de algún convenio internacional ya existente, como se ha propuesto en otros sectores..."^{14 15}

Este artículo parece ser contradictorio, ya que en la primera parte, el autor argumenta que los Estándares Internacionales de Trabajo adecuados parecen estar en total concordancia con las finalidades de los acuerdos internacionales de comercio, debido a que el incremento en la actividad económica derivado de estos acuerdos, contribuirá de manera natural a que mejore el poder adquisitivo por medio de salarios más altos en los países en desarrollo.¹⁶

Sin embargo, sus conclusiones son exactamente opuestas, ya que según el autor los aspectos sociales concebidos como la instauración de los Estándares Internacionales de Trabajo no se pueden materializar en el área de los acuerdos de comercio, debido a que "la ventaja competitiva de los países en desarrollo en los mercados mundiales consiste en costos comparativamente bajos de producción".¹⁷

En respuesta al doctor Kullman, el doctor Philip Alston escribió un artículo en 1981 donde rebate varios de estos argumentos: Primero, en cuanto a la vaguedad y al carácter no compromisorio de las disposiciones.

Aunque el doctor Alston está de acuerdo en el hecho de que las disposiciones contenidas en los varios acuerdos de comercio son vagas y técnicamente no comprometedoras, él no está de acuerdo en que "siembran una duda sobre la practicabilidad de las cláusulas", como lo señala el doctor Kullman.

Con relación al análisis económico de los efectos reales de los Estándares Internacionales de Trabajo en los trabajadores de los países en desarrollo, Alston señala que el doctor Kullman parte de "falsas premisas, al afirmar que los gobiernos de los países en desarrollo que participan en acuerdos de comercio se verán obligados a mejorar las condiciones de trabajo."^{18,19} El doctor Alston hace una observación profunda y muy actual:

El reto es sin duda buscar un equilibrio entre las concepciones para mejorar las condiciones de trabajo y los esfuerzos para mantener altos niveles de empleo. El sugerir que puede ser necesario abandonar lino u otro objetivo es tanto como conceder el fracaso a la política que está siendo aplicada.²⁰

12. Kullmann Ulrich, *Journal of World Trade Law*, vol. 14, 1980.

13. Alston Philip, *Coinmodity Agreements - As Though People Don't Matter*, *Journal of World Trade Law*, vol. 15. 1981 s.

14. Ulrich Kullman, *op. cit.* 1:1

15. El doctor Kullman menciona que dentro del marco legal de la UNCTAD, en 1979 el Primer Acuerdo Internacional en Caucho Natural, contiene en el artículo 54, una cláusula sobre *estándares laborales justos*. Los miembros de este acuerdo declaran que se esforzarán por mantener estándares laborales diseñados para mejorar los niveles de vida de los trabajadores en sus respectivos sectores de caucho natural". Otros acuerdos contienen cláusulas similares con algunas variaciones, como el Primer Acuerdo Internacional del Estarío tic 1954, o el Tercer Acuerdo Internacional del Azúcar de 1968, o el Segundo Acuerdo Internacional de Cacao de 1975. Sin embargo otros acuerdos comerciales, no contienen cláusulas al respecto, como es el caso de los Acuerdos Internacionales del Café de 1968, o el Acuerdo Internacional del Aceite de Oliva de 1979.

16. Una postura absoluta de carácter liberal, til mercado por sí solo contribuirá a mejorar los salarios. lista postura prevaleció hasta inicios del siglo xx y contribuyó en gran medida a lbrmar la Gran 17 Depresión de 1929.

17. Kullman Ulrich, *op. cit.*

18. Alston Philip, *op. cit.*

19. De hecho estos estados no han mejorado las condiciones de trabajo por el simple hecho de adherirse a acuerdos internacionales de comercio.

20. Alston Philip, *op. cit.*

La última crítica hecha al artículo del doctor Kullman es en cuanto a la afirmación de que el fomento a los Estándares Internacionales de Trabajo agrava el desempleo, y que las cláusulas sociales constituyen un elemento externo a los acuerdos.

El doctor Alston menciona que esta es una versión no sofisticada del argumento de "doble vía", el cual defiende la necesidad de separar las medidas económicas de las medidas políticas y sociales

...este argumento no concuerda con la realidad donde las medidas económicas y sociales están inextricablemente vinculadas y que las medidas o decisiones en una esfera tienen un impacto muy directo en los resultados de la otra.²¹

El principal obstáculo que podemos interponer ante el artículo del doctor Kullman es que parte de falsas premisas tal como lo señala Philip Alston, o bien que su postura está sustentada en la teoría neoliberal, mientras que el doctor Alston tiene un enfoque más humanista.

Aunque ésta fue la primera aproximación al debate que nos ocupa, a partir de esa fecha se multiplican las participaciones en la discusión y paulatinamente se van estructurando varias posturas. La primera que analizaremos es:

a. El enfoque del libre comercio y los Estándares Internacionales de Trabajo

Si nos desplazamos a 1996 con la creación de la *Organización Mundial del Comercio*,²² en la Conferencia Ministerial de Singapur los miembros de esta organización definieron el papel de la misma con relación a los Estándares Internacionales de Trabajo, identificando a la OMC como el organismo competente. No hay un comité o una instancia que se ocupe de estos estándares en la OMC, aunque los miembros declararon estar comprometidos a reconocer los estándares mínimos de trabajo,²³ y que

estos estándares no deberían ser usados como medidas proteccionistas.²⁴

La importancia principal de las declaraciones de la OMC es el hecho de que el debate sobre los Estándares Internacionales de Trabajo ha avanzado, de un ámbito general sobre la legitimidad de la discusión de los mismos y su relación con la integración económica internacional o globalización, a un nivel que acepta la importancia de este argumento, o por lo menos su indagación, y que se preocupa por las premisas adecuadas para su discusión, articulación y las de asegurar su cumplimiento.

Quienes trabajan en cuestiones de comercio y economía insisten sobre las lecciones de la teoría básica del libre comercio en cuanto a "las ventajas comparativas"; esto es, el libre comercio depende de la diferencia en los niveles de desarrollo económico, la dotación de factores y la elección de las políticas.

Howse y Trebilcock²⁵ abordan el tema de los estándares laborales desde un ángulo estricto del libre comercio. De acuerdo con estos autores: "asumiendo que no hay nada erróneo con las políticas

laborales o ambientalistas de otro país..... entonces

¿por qué una ventaja en los costos atribuida a la divergencia en política, no puede ser tratada como cualquier otro beneficio en costos, por ejemplo como parte de las ventajas comparativas?"²⁶

Otro participante en este grupo del debate, el Banco Mundial menciona en un documento de trabajo de 1997:

Entonces, aún sí los motivos económicos para vincular la política comercial con los estándares de trabajo

bajo y la Cumbre Mundial Social en Copenhague; acordaron que los siguientes temas constituyen el núcleo de los Estándares Internacionales de Trabajo: libertad de asociación y negociación colectiva, prohibición del trabajo infantil, prohibición del trabajo forzoso y no-discriminación. La identificación de este núcleo de derechos laborales coincide con instrumentos internacionales más amplios incluyendo el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, así como las convenciones que derivan de ellas.

21. Este autor se aproxima a uno de los elementos más álgidos del debate, esto es, la relación entre la situación económica y social. Aunque el inicio de la relación entre comercio y estándares Internacionales de Trabajo, se encuentra en el artículo 23(a) de la convención de la Liga de las Naciones. Bajo las actuales circunstancias del comercio internacional, y el desplazamiento de los procesos de producción en el nivel internacional, esto continúa siendo un problema muy actual.
22. OMC, organismo que sustituyó al GAIT en 1996.
23. En marzo de 1995, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización Internacional del Trabajo,

24. La ventaja económica de los países con bajos salarios. 110 debería cuestionarse, pero las secretarías del WTO y de la OIT deberían continuar su colaboración actual.
25. R. Howse and M.I. Trebilcock, 'The Fair Trade/Free Trade Debate: Trade, Labour and the Environment', *International Review of Law and Economics* 61, 1996, al 65.
26. Sin embargo, el término "asumiendo que no hay nada erróneo con las políticas laborales", tiene que ser tomado cuidadosamente, ya que cualquier cosa que este equivocada no se considera si la eficiencia y la ventaja de algunos países, está basada en un desconocimiento de los derechos humanos y los derechos establecidos para los trabajadores. Hay dos elementos importantes que señalar para que el libre comercio sea efectivo y este argumento sea válido, primero la mano de obra tendría que estar también liberalizada. El otro elemento es que "en otros países" especialmente en países en desarrollo frecuentemente no se cumple la legislación laboral, por lo menos no de manera estricta.

son frágiles, la postura política puede ser abrumadora en ausencia de mecanismos alternos para mejorar los estándares laborales en todo el mundo.²⁷

Este documento aborda dos cuestiones principales. Primero, si una política estatal que estructure estándares mínimos laborales muy raquíticos, mejora la competitividad de una economía.²⁸ Curiosamente, en muchas situaciones esta política podría empeorar la competitividad²⁹ y reducir las exportaciones, por ejemplo, cuando es acompañada de una política cambiaría o fiscal errónea.

Segundo, ¿cuáles son los efectos de las sanciones al comercio impuestos por economías importadoras sobre países que fallan en adoptar y en hacer cumplir estándares adecuados? En muchos casos, tales sanciones podrían ser contraproducentes, además de representar un enfoque indirecto al problema, como cuando se utilizan como un elemento político y no realmente para los propósitos que se han establecido.^{30 31}

Estos resultados también implican que, cualquier temor por parte de los países en desarrollo en cuanto a que, mejores Estándares Mínimos Laborales podrían afectar negativamente, ya sea su actuación económica, o su posición de competencia en los mercados mundiales; no tiene un razonamiento económico adecuado, que tendría que ser global y no parcial.

Por el contrario, es posible que la observancia de estándares laborales, pudiera fortalecer la actuación económica de todos los países a largo plazo.

En cuanto al raquitismo en los estándares laborales y particularmente en los salarios, algunos autores argumentan una serie de razones por las cuales los salarios no podrían equipararse internacionalmente, aduciendo que algunos países pueden utilizar tecnologías con niveles totalmente diversos de eficiencia. Este mismo argumento puede ser tomado desde otro

ángulo, y así discutir que pueden alcanzarse niveles más altos de eficiencia, mediante la utilización de ciertas tecnologías, y la nivelación de salarios. Esto va a depender de si es un argumento a favor o en contra.

J.D. Richardson, otro participante de este grupo menciona en 1995:³² "Hay un debate considerable sobre la importancia de la competencia comercial por salarios". Y señala, sin embargo, que los datos revelan que la creciente desigualdad en salarios coincide con la apertura de los mercados al comercio internacional.

En países en desarrollo -en la Unión Europea y en Estados Unidos- salarios y desigualdad en el ingreso se han incrementado a partir de los años 80.³³

En 1996 T. N. Srinivasan, otro académico que se coloca en este grupo del debate, escribió: "Los estándares laborales de manera natural varían a través de los diversos países, dependiendo de factores tales como la habilidad para negociar, crecimiento en el ingreso y cultura".^{34 35}

La OCDE³⁶ se ha unido a la polémica tomando una postura dentro de este grupo del debate. Los resultados esenciales de **la OCDE** son los siguientes: mientras que se reconoce la dificultad de llevar a cabo un análisis completo y empírico sobre las relaciones entre Estándares de Trabajo Mínimos y comercio, **la OCDE** llegó a la conclusión "que los Estándares Laborales Mínimos no juegan un papel significativo en moldear la actuación del comercio".^{37 38}

De acuerdo con el reporte de la ODCG algunos gobiernos en países que no pertenecen a esta organización (especialmente en zonas maquiladoras) han limitado los derechos laborales, en la creencia de que realizando esto podrían contribuir a atraer más in-

27. Banco Mundial. Development Research Groups. Policy Research Working Paper 1817. Should Core Labor Standards Be Imposed Through International Trade Policy? Keith E. Maskus, 1997, p. 1.

28. Estándares laborales raquíticos quiere decir: a. malos salarios, b. prestaciones laborales inadecuadas, c. incumplimiento de la legislación laboral, d. autoridades laborales contemplativas.

29. En la actualidad es común ver que las empresas se trasladan de una economía con estándares laborales raquíticos, a una con estándares laborales más altos. Las razones para hacer esto son: a. que los capitales buscan entornos donde exista seguridad financiera y de todo tipo, b. que los estándares raquíticos de trabajo generan inseguridad.

30. Banco Mundial, World Development Report, Washington, D.C., 1995.

31. Como lo ha hecho frecuentemente el gobierno de los Estados Unidos.

32. Richardson, J.D., "Income Inequality and Trade: How to Think, What to Conclude", *Journal of Economic Perspectives*, vol. 9, No. 3, Summer, 1995.

33. Hay una diferencia, sin embargo, ya que salarios e ingresos tanto en la Unión Europea así como en Estados Unidos habían alcanzado altos niveles de bienestar para los años 80, cosa que en los países en desarrollo está muy lejos de ser logrado.

34. Srinivasan, T.N., International Labor Standards Once Again! In Schoepfle, G. And Swinerton, K. (eds.), International Labor Standards and Global Integration: Proceedings of a Symposium, US Department of Labor, Washington, D.C., 1994.

35. Encontramos que este autor no hace referencia a los problemas sociales que pueden surgir de tal situación, tampoco realiza un análisis más profundo ni político ni económico. El desearla el derecho a los Estándares Laborales bajo bases muy débiles, como es la variación entre países.

36. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

37. Trade, Employment and Labour Standards, oct-cix París, 1996, pp. 104-106.

38. Esencialmente porque se les ha tomado como no relevantes para el comercio internacional.

versión extranjera directa, tanto de inversionistas de la OCDE como de negociantes de países fuera de la OCDE.

Sin embargo no se hace referencia al caso de México, el cual siendo un país que forma parte de la OCDE, ha limitado los derechos laborales por abajo del mínimo establecido en las convenciones internacionales.

La OCDE propuso un Acuerdo Multilateral en Inversiones, con el propósito de promover la libre movilidad del capital. Este necesita ser contrabalanceado por un conjunto de Estándares Mínimos Laborales multilaterales obligatorios que establezcan un nivel mínimo común. Tal sistema fundamentado en el derecho internacional es esencial para evitar un descenso aún mayor de los niveles laborales, que lleve a un caos global y a la insostenibilidad.

El argumento de la OCDE se encuentra en el reporte mencionado: "Trade, Employment and Labor Standards: A Study of Core Workers Rights and International Trade".³⁹ En él, la OCDE señala, cómo el debate amplio y general que se está llevando a cabo en cuanto a los Estándares Laborales se ha afinado y convertido en algo más concreto. Hay una acción creciente a formar un consenso en cuanto a que el debate es ahora acerca de *estándares mínimos laborales*.⁴⁰

La conclusión básica de este grupo es que sería un error incorporar una cláusula en la OMC que contuviera reglas sobre la protección laboral.

Aquí encontramos otra contradicción muy similar a la hallada en el artículo del doctor Kullman. En términos generales, este enfoque considera los Estándares Laborales como resultado endógeno de los procesos económicos y políticos. Esto significa, que tal argumento está basado en el aislamiento de la mano de obra, y no como parte integral de un proceso económico, político y social.

El problema mayor que detectamos en este grupo del debate es que existe una contradicción fundamental entre las políticas que promueven, que corresponde al libre comercio y el empecinarse en

mantener fuera del libre comercio a la mano de obra que este conjunto considera una mercancía.

Otro problema es que descalifican sin mencionarlo a toda la estructura laboral internacional, basada en convenios internacionales de los últimos cien años, y que se han celebrado en el seno de la OIT.

b. Postura central independiente en el debate

Una categoría central en el debate sobre los Estándares Laborales Internacionales es asumida por algunos académicos como A.O. Hirschman (1982), el cual argumenta: "el crear un espacio para el diálogo y el prevenir que este diálogo no se detenga es ya un inicio".⁴¹ Este autor supone que la globalización es la supresión de obstáculos a la movilidad no sólo en el comercio, sino en la inversión extranjera, trabajo, servicios, propiedad intelectual, medio ambiente, y política de competencia, donde el objetivo final sería el completar un proceso de concentración global. En este proceso los trabajadores no han sido tomados en cuenta.⁴²

Y la cuestión inicial a discutir en este grupo sería: De qué manera el trabajo afecta otros elementos del sistema internacional. Cómo podría afectar al comercio mundial, de qué manera los mercados, los productos, las empresas y otros factores de producción podrían verse influenciados.

La idea es que con un plano adecuado de los diversos esquemas conceptuales o paradigmas, o conjunto de argumentos a la mano, podríamos empezar a tener un avance para unirnos al debate real como países en desarrollo.

Otro participante en el nivel central del debate es Brian A. Langille (1997),⁴³ un académico canadiense. Aunque este autor menciona que tanto el GATT como la OMC y el TLCAN pueden tener las primicias ante la idea de vincular los Estándares Internacionales Laborales con el libre comercio, él plantea algunas dudas en este sentido, ya que en

39. Trade, Employment and Labour Standards, *op. cit.*

40. Es relevante que los oponentes de un componente de estándares mínimos laborales en la OMC, argumentan que este no es el foro correcto para tal discusión, y que los derechos laborales deberían ser tratados en la OIT. Sin embargo, como veremos más tarde en este trabajo, el problema principal al tratar de limitar esta problemática a la OIT es el carácter no obligatorio de sus principios. El grupo que se opone a que el trabajo sea un elemento de la OMC, y reclama que esta medida debe ser tratada sólo en la OIT tiene como principal objetivo mantener separado al comercio de cualquier discusión en cuestiones laborales.

41. Hirschman A. O., *Shifting Involvements: Private Interest Public Action*, Princeton University Press, Princeton, N.J., 1982. "Para aproximarse al tema de los Estándares Internacionales de Trabajo, aquellos comprometidos en libre comercio/comercio justo, han sido separados unos de los otros en el sentido que juristas del comercio y economistas de un lado, y juristas de derechos humanos del otro lado, ocupan lo que los canadienses describen como dos soledades", p. 27.

42. Hirschman, *op. cit.*, p. 29.

43. Brian A. Langille, *Eight Ways to Think about International Labour Standards*, *Journal of World Trade*, vol. 31, No. 4, August 1997.

ninguno de estos mecanismos se encuentran disposiciones específicas para una adecuada transformación, y para la implementación de un comercio y trabajo justos.^{44 45}

De acuerdo con Langille, la evolución reciente y muy útil del debate sobre los Estándares Internacionales de Trabajo -particularmente el concentrarse en un número limitado de estándares mínimos de trabajo-es muy importante.

Al concentrarse en libertad de asociación, no-discriminación, trabajo infantil y trabajo forzoso; el argumento aquí se circunscribe en gran medida.

El argumento de este grupo es básicamente que no debe romperse el diálogo, y debe empezarse a trabajar en estándares laborales mínimos.

c. Enfoque humanista. Vincula comercio a estándares internacionales de trabajo

La posición jurídica y humana del debate

El Reporte de la Comisión Brandt de 1980 reconoció la gama completa de relaciones norte-sur, y apoyó el principio general de vincular el respeto por los estándares laborales a la promoción de oportunidades comerciales. Sus recomendaciones estaban basadas en la premisa que: "Estándares Laborales justos deberían de ser acordados internacionalmente

para poder prevenir la competencia desleal y facilitar la liberación del comercio".⁴⁶

Organización Internacional del Trabajo

Los Estándares Laborales han sido acordados internacionalmente mediante las convenciones en la Organización Internacional del Trabajo fundada en 1919. Estos estándares contienen un número de parámetros en salarios, condiciones de trabajo y bienestar en general, los cuales le han ganado aceptación y permanencia en los países ahora altamente industrializados, especialmente en Europa y de menor manera en Estados Unidos y Canadá.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos Internacionales, la lista de los derechos de los trabajadores es muy conocida. La terminología es esencialmente la desarrollada por la OTT⁴⁷, la cual ha evolucionado hacia un conjunto detallado de "Estándares Laborales Internacionales".⁴⁷

Estados Unidos aparentemente se encuentra en el grupo humanista del debate. En julio de 1994, el Congreso de ese país aprobó una iniciativa de ley sobre derechos laborales que autorizaba el financiamiento para el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Esta enmienda obliga a los representantes de Estados Unidos en esas instituciones financieras multilaterales a asegurar el respeto para los derechos laborales internacionales, como una condición, para la aprobación de préstamos para el desarrollo de países que lo solicitan.

Esta enmienda es una adición al conjunto de cláusulas sobre derechos de los trabajadores de Estados Unidos en estatutos que gobiernan el Sistema Generalizado de Preferencias, la Corporación de Inversiones Privadas en el extranjero, la Sección 301 del Acto de Comercio, la Iniciativa para la Cuenca del Caribe y los Programas de Promoción del Comercio de la Agencia para el Desarrollo Internacional.⁴⁸

En 1974 cuando el Congreso de Estados Unidos intentó por primera vez vincular trabajo y comercio,

44. Este autor menciona varios argumentos en este debate. 1. El argumento de los derechos humanos. El cambio de una discusión general de estándares laborales a una discusión en cuanto a derechos mínimos laborales es fundamental en este artículo. Una transformación hacia el respeto por los derechos, en oposición a estándares, cambia el debate de uno sobre eficiencia solamente, a otro nivel; 2. Argumento de la eficiencia. Los debates sobre los estándares laborales internacionales se sitúan frecuentemente en el plano económico, y en particular dentro de la disciplina de economía del comercio; 3. Argumento de la acción colectiva. El argumento defensivo. Las ganancias del comercio dependen de estas diferencias entre otras. Podría ser en interés de cualquier territorio el debilitar sus estándares óptimos en un esfuerzo por atraer beneficios de creación de empleos traídos por la inversión. El problema es que una economía y otra también verán lo mismo y se embarcarán en un proceso de debilitamiento de sus estándares laborales también. Esto es lo que se conoce como "una carrera hacia el fondo". Simplemente señala que en un mundo de mercados de trabajo imperfectos hay incentivos para atraer inversiones; 4. Argumento de la soberanía. En esta nueva era global, las oportunidades para un acuerdo internacional, pueden representar por el contrario, métodos y formas de reclamar algunos elementos de soberanía, por encima de temas tales como política laboral. Pero hay otro enfoque en este argumento, no que la soberanía ha disminuido en el ámbito nacional, sino que la soberanía en cualquier otra parte debe ser respetada siempre.

45. Aunque en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte existe un Acuerdo Paralelo en Materia Laboral, éste contiene sólo las pausas y promesas, buenos deseos sin llegar a concretizar en elementos jurídicos.

46. Independent Commission on International Development Issues. North-South: A Programme for Survival. London, Pinter Books, pp. 182-183.

47. Organización Internacional del Trabajo, International Labour Standards according to the classified guide. <http://www.ilo.org/public/english/standards/norms/whatare/standards/index.htm>

48. Human Rights, *Labor Rights and International Trade*, eds. Lance A. Compa and Stephen F. Diamond, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1996, p. 3.

hizo patente su deseo de que esto ocurriera dentro de un marco jurídico multilateral.⁴⁹

Aunque el Congreso ha continuado con esta propuesta de acción multilateral, sobre todo en el contexto de la Ronda de Comercio de Uruguay en 1986, estas iniciativas no han logrado mucho apoyo de otros estados, la mayoría de los cuales han visto estas propuestas como esencialmente de motivación proteccionista.⁵⁰

La pregunta que debemos hacernos es ¿pueden Estados Unidos y otras naciones altamente industrializadas tomar medidas unilaterales para obligar al cumplimiento de los derechos de los trabajadores en países en desarrollo que buscan acceder a los mercados de esos estados?, ó tales acciones unilaterales rompen principios de soberanía en las relaciones internacionales, tal como muchos países en desarrollo reclaman; o denota incongruencia cuando, en muchos casos algunos de estos países como Estados Unidos no cumple con estos derechos de trabajadores, o al ratificar las convenciones internacionales sobre derechos laborales.

Pero la legislación de Estados Unidos cuidadosamente esquiva cualquier referencia a los estándares de la OIT. Más bien, la legislación refleja los temas negociados dentro de las principales convenciones de la OIT en cuanto a derechos humanos, sin respaldar específicamente las formulaciones que se utilizan allí.⁵¹

Frecuentemente utiliza este tipo de regulación con objeto político y no de manera imparcial. En cualquier caso la propuesta de Estados Unidos con relación a los estándares laborales y los derechos relevantes de acuerdo con el *Renewal Act*,⁵² incluyen: a) el derecho de asociación, b) el derecho de organizarse y negociar efectivamente, c) prohibición en el uso de trabajo forzoso, d) un mínimo de edad para el empleo de niños, y e) condiciones aceptables de trabajo con relación a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

Si observamos estos elementos, son muy similares a lo que hemos señalado como Estándares Mínimos Laborales, es decir, existe coincidencia en los conceptos pero no existe el compromiso de

reconocerlos ni de unificarlos por parte de Estados Unidos.

Para finalizar debemos mencionar que la primera legislación en Estándares Laborales se debe al *Fair Labour Standards Act*, acto federal de 1938. Este acto también regula el trabajo de adolescentes.⁵³

En Europa una Carta Social muy ambiciosa, y el Capítulo Social del Tratado de Maastrich sobre la unión económica y política, se desbordaron incontrolablemente en una recesión. Estos dos instrumentos se vieron enfrentados con déficits presupuestales y muchos gobiernos de la Unión han iniciado una retirada en cuanto a protección social. Presionados por la competencia global, muchas empresas europeas han eliminado puestos de trabajo y transferido sus operaciones a otros países incluyendo al ahora relativamente bajo en costos Estados Unidos. La política social representa 70% del gasto, de esto el 90% se canaliza a través del Fondo Social Europeo.⁵⁴

Entre los académicos que se incluyen en este grupo, Steve Charnowitz define condiciones injustas como aquéllas que no respetan los estándares de la OIT. Pero tal definición tiene la consecuencia no deseable de poner todas las naciones en jaque en al menos una de las 161 convenciones de la OIT.⁵⁵

Charnowitz no hace referencia a la salida fácil de este dilema que sería vincular algunos de estos programas al grupo de derechos que la OH ha designado que forman parte de "los derechos humanos básicos".⁵⁶ Esta propuesta contradice el argumento utilizado por otros proponentes que defienden los programas en base a que los estándares ya de por sí gozan de un apoyo difundido internaeionalmente.⁵⁷

El rechazo de Charnowitz a la posibilidad de estándares universales no lo previene de concluir que "es posible para las naciones democráticas llegar a una definición de lo que es justo", basada en dos

49. Trade Act of 1974, sec. 121 (a)(4).

50. Ver Charnowitz, "Fair Labour Standards and International Trade,...

51. Derechos laborales reconocidos internaeionalmente, tales como los que se encuentran en el Sistema Generalizado de Preferencias.

52. *Renewal Act*, Black's Law Dictionary, *op cit*.

53. Black's Law Dictionary, 1990, u.s., p. 597.

54. Con la adopción del Acto Único Europeo, que en su artículo 130" establece: "para promover un desarrollo armonioso, la Comunidad desarrollará acciones que lleven al fortalecimiento de su cohesión social y económica". En Willem Molle, *The Economías of European Integration*, Dartmouth, 1991, Vcrmount, pp. 433 y s.s. "

55. Steve Charnowitz, *Fair Labour Standards and International Trade*, *ss op. cit*.

56. Prosperity for Welfare: Social Purpose in Economic Growth and Change - the ILO contribution", Report of the Director General, pt.I, International Labour Confercnce, 58th sess., „ Geneve, 1988, 57-62.

57. Aunque no se encuentren muy difundidos en los países de América Latina.

principios: "que el mercado laboral debería operar bajo una elección voluntaria y no bajo coherción", y "que debería de haber un nivel mínimo para las condiciones de trabajo, por debajo del cual ninguna nación pudiera ir".⁵⁸

Las obligaciones internacionales en derechos humanos, incluyendo aquellas que tienen que ver con los derechos laborales, son aplicables en un estado determinado, ya sea a partir de las obligaciones específicas derivadas de un tratado, o por virtud del Derecho internacional o de la costumbre en el Derecho internacional.⁵⁹

La otra posibilidad es que algunos estándares laborales internacionales pueden haberse convertido en parte del Derecho internacional general en forma de "principios generales del Derecho reconocidos por naciones civilizadas".⁶⁰

Otro participante en este grupo del debate, son los intereses laborales organizados como sindicatos en países con altos niveles de salarios, que están preocupados sobre los efectos que pudieran tener en sus propios mercados laborales, los bajos estándares laborales de países emergentes.

Es necesario escuchar los argumentos de los trabajadores en los países altamente industrializados, los cuales pierden sus trabajos debido a que sus empresas emigran a donde la mano de obra es más barata. *Y los argumentos de los trabajadores en los países en desarrollo donde los mini salarios han caído a un nivel ínfimo para poder mantener la competitividad en el comercio.*

Otro grupo que tendría que ser fundamental en esta discusión, pero que hasta ahora no ha entrado en el debate ha sido el de los trabajadores, sindicatos y académicos de países en desarrollo, los cuales hasta ahora se han mantenido como observadores y no se han unido al debate.

Existe otra postura en este debate, esta vez en cuanto a la relación estándares laborales y eficiencia económica o productividad.⁶¹

Un trabajo interesante escrito por Deakin y Wilkinson argumenta como "una economía con bajos salarios y empresas con bajos salarios son

ineficientes y constituyen una amenaza a la competitividad de los mercados mundiales".^{62 63}

Estos autores argumentan, cómo-mediante una baja de los estándares laborales- las empresas se dirigen hacia la ineficiencia, ya que las compañías que toman ventaja de esto son las más atrasadas. El mejorar la calidad de los servicios y no de competir por precios solamente, es otro elemento que ellos discuten. Y mencionan cómo la competencia por calidad y no por estándares más bajos, requeriría de la cooperación entre la administración y los trabajadores.

Otro elemento interesante, es cómo una distribución desigual del ingreso tiene un efecto deprimente en el nivel y estructura de la demanda del consumidor.

Aunque este estudio se refiere a la economía británica, podría ser aplicable muy bien a nivel internacional.

Conclusiones

Después de revisar estos documentos sobre el debate podemos distinguir claramente dos posiciones totalmente diversas en esta polémica. Primero, encontramos la postura de las ventajas libres del comercio internacional, que es asumida en la mayoría de los casos por economistas. Debido a que su papel como profesionistas es hacer que la economía funcione, en ocasiones dependiendo de la orientación dejan fuera los elementos más sociales del trabajo. Sin embargo una postura muy interesante y económica también es la de Deakin.

El problema es de acción colectiva. Un país no puede tener un impacto sobre este fenómeno si actúa de manera individual, la única solución es mediante acuerdos multilaterales internacionales.

Hasta aquí, los grupos que están por la teoría económica del libre comercio en este debate, ha sido llevada sino completamente, sí definitivamente en las obras escritas de participantes muy representativos.

La delimitación de cuatro áreas de temas comunes pueden ayudar a avanzar en este debate:

58. Ver nota No. 2 UNCTAD.

59. Ver Meron, *Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law*, Oxford: Clarendon Press, 1989.

60. Bruno Simma y Philip Alston, "The source of Human Rights Law: Custom, Jus Cogens, and General Principles", 12 *Australian Yearbook of International Law*, 1992, p. 82.

61. Alguna de la literatura en el tema es revisada en OIT World Employment Report, 1995, and 1996/1997.

62. Simon Deakin and Frank Wilkinson, *Labour Standards Essentials to economic and Social Progress*, The Instituto of Employment Rights, London, 1996.

63. Simón Deakin and Frank Wilkinson, *op. cit.* "Al pagar salarios de miseria, las empresas ineficientes, que están atrasadas en términos tecnológicos y administrativos, pueden permanecer en el mercado. Esto previene a empresas más eficientes de expandir su parte del mercado".

a. El respeto de los estándares mínimos laborales ha sido acordado por todos los miembros en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

b. Todas las delegaciones han reconocido el papel primordial de la OIT en todas las decisiones concernientes al trabajo.

c. Las ventajas competitivas de los países con bajos salarios no han sido cuestionadas.

d. Nadie se ha opuesto a las declaraciones hechas por los proponentes de esta materia de que el tema de las sanciones al comercio no sean encaradas.

Las implicaciones de un mercado del trabajo global emergente y las reglas necesarias para manejarlo, eficiente y equitativamente para el bien común de todos los países son un tema esencial en el inicio del milenio. En esta misma etapa, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, están enfrentando una crisis de relevancia donde tratan de encontrar nuevas soluciones para el gobierno global en mandatos que se hicieron hace cincuenta años, y por situaciones y para un mundo totalmente diverso.

Este debate, entonces, se ha convertido en uno acerca del adecuado papel de las instituciones y la efectividad de sus beneficios.

El tercer grupo toma una postura mucho más humana y social, apoyada por organismos internacionales, principalmente la OIT, juristas y académicos sociales, que no están tan cerca de los problemas de mantener la economía funcionando.

Aquí debemos preguntarnos si la categoría de Derecho del Trabajo ya reconocida en el ámbito internacional, es compatible con el proceso de globalización, o de qué manera puede hacerse compatible.

De alguna manera, los patrones cambiantes de inversión y desinversión en el ámbito global han traído pérdidas de empleo en escala masiva en muchos países.

La pregunta a hacerse es ¿pueden las distintas leyes nacionales laborales, y las políticas laborales, ser armonizadas mediante estándares internacionales reconocidos, o debería permitirse a las políticas nacionales discernir de los estándares internacionales con el objeto de alcanzar un desarrollo económico, o a la luz de las diferencias culturales?

De acuerdo con Philip Alston: "Desde los tiempos en que las naciones han comerciado, los estados y los empleadores, han resistido normalmente cual

quien medida para cumplir con los Estándares Laborales obligatorios".⁶⁴

Aquellos que están al mando de la nueva economía global deben considerar los intereses, las pasiones y derechos de los trabajadores y los sindicalistas cuando eligen sus políticas y sus orientaciones.

Como Philip Alston menciona, la futura efectividad de los esfuerzos para promover el respeto a los derechos humanos dentro del marco de las relaciones interestatales, depende en gran medida de la habilidad de la comunidad internacional para ponerse de acuerdo; no sólo en los estándares normativos apropiados, también en los esfuerzos para interpretar aquéllos estándares con un alto grado de precisión y consistencia, en la medida de lo posible".⁶⁵

En referencia a Alston, este autor se aproxima a uno de los elementos más críticos del debate, esto es, la relación entre una situación económica y otra social.

Es interesante ver cómo los empresarios no se oponen a los Estándares Justos de trabajo, tal como algunos gobiernos lo hacen en algunos países en desarrollo. Por ejemplo, Owen Bebbber, ex presidente de la United Auto Worker, en un testimonio del Congreso norteamericano en apoyo de una legislación por los derechos de los trabajadores, declara que:

Hay muchos países alrededor del mundo que han construido o han afianzado una ventaja en el comercio internacional obstaculizando a los trabajadores de ejercitar el derecho a organizarse y a negociar con los empleadores, mediante la negación de estándares mínimos para las condiciones de trabajo, o por permitir el trabajo infantil forzoso. Los Estados Unidos deberían rechazar oficialmente cualquier ventaja en el comercio obtenida de esta manera, y vengarse contra las exportaciones de tales países⁶⁶

El derecho a Estándares Justos de Trabajo requeriría que la elección de políticas laborales no esté basada únicamente en modelos macroeconómicos, pero que tome en cuenta las necesidades del sujeto principal del derecho laboral humano, esto es, el individuo, y para el caso que nos ocupa, los trabajadores.

En este debate, el punto de vista de los países en desarrollo que son el principal sujeto de la discusión está aún ausente, y nos parece que los Estándares

64. Philip Alston, Labour Rights Provisions in the U.S. Trade Law, PP- 74-91.

65. Philip Alston, Labour Rights Provisions in the I.J.S., *op. cit.*

66. Mastering the World Economy: Hearings before the Senate Committee on Finance, 100th Congress, 1st sess., 59-60, 1987.

Injustos Laborales están cayendo cada día más en estas naciones.

Si observamos el debate, los participantes tienen posturas muy claras con relación a su disciplina. De esta manera, los economistas y las organizaciones económicas internacionales tienden a la postura de teoría del libre comercio; mientras los juristas se inclinan al argumento humano como en el caso de la OIT. Es muy posible que debido a que los estándares internacionales laborales son parte del derecho, pero su objeto es económico y social, esta combinación de disciplinas origina el debate que hemos relatado.

Í3 ibliografía

ALS'PON, Philip., Commodity Agreements - As Though People Do It Matter, *Journal of World Trade Law*, Vol. 15, 1981.

CHARNOWITZ, "Fair Labour Standards and International Trade".

LANCE A., Compa and Stephen F. Diamond Edits, *Human Rights, Labor Rights and International Trade*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1996.

SIMON, Deakin and Frank **WILKINSON**, Labour Standards - Essentials to Economic and Social Progress, The Institute of Employment Rights, London, 1996. General Agreement on Tariffs and Trade. **ILLRSCHMAN A.O.**, Shifting Involvements: Private Interest Public Action, Princeton University Press, Princeton, M.J., 1982.

R. **HOWSLI** and M.J. **TREBILLOCK**, The Fair Trade/Free Trade Debate: Trade, Labour and the Environment, 16 *International Review of Law and Economics*, 1996, at 65.

ILO contribution, Report of the Director-General, Prosperity for Welfare: Social Purpose in Economic Growth and

Change-International Labor Conference, 58th session, Geneva, 1988.

ILO Convention (no. 11) Concerning discrimination in Respect of Employment and Occupation, adopted June 25, 1958, entered into force June 15, 1960: reprinted in United Nations, Human rights: compilation of International Instruments, p. 84 (Geneve: UN Centre for Human Rights, 1988).

ILO World Employment Report, 1995 and 1996/1997.

Independent Commission on International Development Issues, North-South: A Programme for Survival, London: Pan Books, 1980

Brian **A. LANGILLE**, Eight Ways to Think about International Labour Standards, *Journal of World Trade*, vol. 31 no. 4, August 1997.

R. **LAWRENCE**, **A. BRESSAND** and T. **ITO**, A Vision for the world Economy: Openness, Diversity and Cohesion The Brookings Institution, Washington, D.C., 1996.

K. **EITII E.**, Maskus., Should Core Labor Standards Be Imposed Through International Trade Policy?, The World Bank. Development Research Groups., Policy Research Working Paper 1817, 1997.

MERON., Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law, Oxford: Clarendon Press, 1989.

BRUNO Simma and Philip **ALSTON**, The Sources of Human Rights law: Custom, Jus Cogens, and General Principles *Australian Yearbook of International Law*, 1992.

KÜLLMANN, Ulrich, *Journal of World Trade Law*, vol. 14, 1980.

Charter of the United Nations and the Universal Declaration of Human Rights, 1948.

World Investment Report 1994: Transnational Corporations, Employment and the Workplace **UNCTAD**, United Nations, 1994.

United States 100th Congress, Mastering the World Economy: Hearings before the Senate Committee on Finance, 1st session (1987).

World Trade Organisation.